

**ACUERDO DE COOPERACION
EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA Y LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

El Ministerio de Turismo de la República Dominicana y la Autoridad de Turismo de Panamá de la República de Panamá, quienes en lo adelante se referirán como **las Partes**;

Considerando: estrechar los vínculos de amistad existentes entre los pueblos de ambas Partes y deseosos de fortalecer las relaciones de cooperación existentes entre ambos países;

Reconociendo: la importancia del turismo en el mejoramiento del conocimiento y entendimiento entre los ciudadanos de ambos países y como un elemento esencial para el desarrollo de las relaciones económicas;

Considerando: que es de interés de las Partes potenciar los esfuerzos para incrementar los flujos turísticos entre ambas Partes;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

El objetivo del presente Acuerdo es que las Partes, sujetas a las leyes y regulaciones de sus respectivos países, den inicio a una relación de cooperación técnica en el campo del turismo responsable y sostenible, en base a la igualdad y beneficio mutuo, en temas como legislación, planificación, regulación y capacitación.

ARTÍCULO II

Las instituciones a cargo para la implementación del presente Acuerdo serán; por parte del Gobierno de la República Dominicana, el Ministerio de Turismo; y por parte del Gobierno de la República de Panamá, la Autoridad de Turismo de Panamá. A tales fines, ambas Partes designaran sendos funcionarios en calidad de Enlaces.

ARTÍCULO III

Las partes de común acuerdo elaboraran un Plan de Trabajo que les permita intercambiar sus experiencias en los temas mencionados en el Artículo I, y en adición en materia de turismo social, sistema de calidad, organización, manejo y operación de los servicios turísticos, por medio de la asistencia técnica y el intercambio de expertos y pasantes. Asimismo, intercambiaran información estadística sobre el sector turístico y sus sistemas de recolección de datos.

ARTÍCULO IV

Toda asistencia técnica estará sujeta a Acuerdos específicos suscritos entre las Partes.

ARTÍCULO V

Las Partes, a los fines de promover sus atractivos turísticos, participaran en Las ferias, congresos y exposiciones turísticas organizados por su contraparte

y para esos mismos fines facilitaran las visitas de representantes de medios de comunicación especializados y de operadores turísticos.

ARTÍCULO VI

Para incrementar los flujos de visitantes, las Partes se comprometen a estimular a los operadores de transporte aéreo para el incremento de los servicios de transporte entre sus respectivos territorios.

ARTÍCULO VII

Las Partes procuraran acordar posiciones comunes frente a los temas relacionados al turismo que sean tratados en los organismos internacionales, de los que ambas sean miembros.

ARTÍCULO VIII

A los fines de dar cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo, los representantes de las instituciones firmantes se reunirán alternativamente en cada país, de conformidad con el Plan de Trabajo preestablecido.

ARTÍCULO IX

Las Partes recurrirán a los canales diplomáticos para solicitar enmiendas al presente Acuerdo, si fuese necesario.

ARTÍCULO X

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrara en vigencia al momento de su firma.

ARTÍCULO XI

Para la rescisión de este Acuerdo, se requerirá que la Parte interesada notifique por vía diplomática a su contraparte, sobre su intención con seis (6) meses de anticipación.

La rescisión del Acuerdo no afectara la conclusión de proyectos y programas que se encuentre en ejecución.

HECHO en Santo Domingo, el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil quince (2015), en dos ejemplares originales, en idiomas español siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Dominicana


Andrés Navarro García

Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la
República de Panamá


Luís Miguel Hincapié

Viceministro de Relaciones Exteriores